



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref.: Radicado 76-001-11-02-000-2020-00702-00 (F)

AUTO DE TRAMITE No. 567

Denunciante: Luz Argenis Ortiz Guapacha
Denunciado: Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones De Control de Garantías.
Cargo: Juez
M.P GUSTAVO ADOLOFO HERNÁNDEZ QUEÑONEZ

Teniendo en cuenta la queja presentada por la señora LUZ ARGENIS ORTIZ GUAPACHA , mediante la cual denuncia presuntas irregularidades ocurridas durante el proceso 2017-31358, por parte del Juez 2° Penal Municipal con Función de Control de Garantías , la Sala de Decisión Laboral , por lo cual el Despacho 2 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca dispone .

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, en contra del **JUEZ 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**, atendiendo lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y dispone la práctica de lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al **JUEZ 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**, a fin que se le notifique en forma personal la **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. Notifíquese la presente decisión conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8° y 10°.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – misma que podrá ser presentada de manera escrita, anexando documentos y pruebas que pretenda hacer valer a su favor el **JUEZ 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS**, a fin que se sirva explicar lo relacionado con la queja presentada por la señora LUZ ARGENIS ORTIZ GUAPACHA, con respecto a las supuestas irregularidades cometidas durante el proceso identificado con radicación 2017-31358. Advertir al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002.

TERCERO. Oficiar al **JUEZ 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS** a efectos de que se sirva remitir copia en formato digital del expediente con radicación No. 2017-31358 las carpetas deberán ser escaneadas en formato PDF, sin comprimir para tener acceso al contenido del mismo, las cuales deberán ser enviadas al correo institucional de la Secretaria de la Sala : ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co .

CUARTO. Oficiar a la Alcaldía Municipal de **CALI –VALLE-**, a fin que remita copia de los actos de nombramiento y acta de posesión del funcionario o los funcionarios que hayan fungido como titulares del **JUEZ 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS** para el año 2020.

QUINTO. Oficiar a la Secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de que se sirva remitir copia de la Resolución de nombramiento del funcionario o los funcionarios que hayan fungido como titulares del **JUEZ 2° PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS** para el año 2020.

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58,

Denunciante: Luz Argenis Ortiz Guapacha
Denunciado: Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones
De Control de Garantías.
Cargo: Juez
M.P GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUEÑONEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

SEXTO. De la presente decisión, notifíquese al Ministerio Público, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020 en sus artículos 8 y 10.

SEPTIMO: Ordenar la compulsa de copias en contra de la abogada ZORAIDA VARGAS RAYO, teniendo en cuenta la queja presentada por la señora LUZ ARGENIS ORTIZ GUAPACHA a fin de que se tramiten por cuerdas procesales diferentes, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 002 De La Sala Disciplinaria Seccional Del Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d635d77d62fbe04c064c78b6b185a8b4439d70afe2d2d1872d7657bc0af7d4a

Documento generado en 03/12/2020 01:21:42 p.m.

Edificio PALACIO NACIONAL. –PLAZA DE CAICEDO - Calle 12 con Carrera 4ª Oficina 316 piso 3º – Santiago de Cali – teléfono 8800138
Secretaria Sala Jurisdiccional Disciplinaria OfC 105 tel.: 8809098 – Fax: 8893330
Home Page de la Rama Judicial Colombiana www.ramajudicial.gov.co

Denunciante: Luz Argenis Ortiz Guapacha
Denunciado: Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones
De Control de Garantías.
Cargo: Juez
M.P GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUEÑONEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>